



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**STRIPCENTER ALTO MACUL**

**DFZ-2022-1922-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	  X _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-adBb-032803100c27
Elaborado	<b>Venia Martínez Hernández</b>	  X _____ Venia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

**AGOSTO 2022**

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Stripcenter Alto Macul	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Quebrada de Macul 8601, comuna Peñalolén, Región Metropolitana
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Peñalolén	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Choshuenco SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.497.220-k
<b>Domicilio titular:</b> Pangal 01986, Temuco	<b>Correo electrónico:</b> Prevención.choshuenco@hotmail.com
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Acta de inspección Ambiental 24.06.2022	SMA	--
2	Carta S/N solicita aumento de plazo responde requerimiento en Acta de Inspección Ambiental 19.07.2022	Choshuenco SpA	Entregado en Plazo
3	RE N°1188 20.07.2022 Aumento de plazo	SMA	--
4	Carta S/N solicita un nuevo aumento de plazo responde requerimiento en Acta de Inspección Ambiental 02.08.2022	Choshuenco SpA	Entregado en Plazo
5	RE N°1319 09.08.2022 Aumento de Plazo	SMA	Entregado en Plazo
6	Responde a Requerimiento en Acta	Choshuenco SpA	Entregado fuera de Plazo

#### 4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 6º.-</b> Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:</p> <p>12. Faenas constructivas: actividades de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, entre otros.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 501-XIII-2022 con fecha 24.06.2022, siendo las 13:30 horas, fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente visitaron domicilio vecino a la fuente de ruido, la cual se encuentra frente a la faena constructiva. Al momento de la fiscalización la unidad fiscalizable se encontraba ingresando estructuras de fierro pero no realizando faenas ruidosas, no pudiéndose realizar una medición de ruido.</p> <p>Posteriormente, fiscalizadoras se presentaron en la Unidad Fiscalizable, siendo atendidas por Javiera Bustamante, Prevencionista de Riesgos de la obra. Consultada respecto al proyecto, indicó que corresponde a la construcción de locales comerciales, específicamente un stripcenter. Consultada respecto de los horarios de trabajo, Javiera Bustamante, indicó que se trabaja de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hrs, que no se han realizado trabajos antes de esa hora. En cuanto a las fechas de la obra indica que la obra inició en marzo del 2022 y tiene fecha de término en diciembre del 2022.</p> <p>Se dejó requerimiento en acta de inspección solicitando la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medios verificadores de las medidas de control de ruido asociadas a las faenas ruidosas.</li> <li>2. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales (con medidas de mitigación implementadas) en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del MMA.</li> </ol>															

	<p>Al respecto con fecha 19.07.2022, titular envía Carta S/N, solicitando una ampliación de plazo, debido a: “(...) Actualmente nuestra empresa ya se encuentra a la espera de la realización de medición de ruido en obra, la cual será realizada por la empresa prestadora de servicios A&amp;M Spa, entre los días viernes 22 de julio hasta el día martes 26 de julio de 2022 establecido como el día de término (...)” por lo que la medición se realizaría fuera de plazo.</p> <p>Se realiza aumento de plazo 07 días hábiles adicionales al plazo original otorgado en AIA 24.06.2022 (enviada vía email con fecha 01.07.2022 ) a través de la RE N°1188 del 20.07.2022 de la SMA (enviada vía email el 21.07.2022).</p> <p>Con fecha 02.08.2022 Titular envía carta S/N por una descoordinación, por parte del titular para la implementación de las medidas de mitigación respecto del plazo otorgado en AIA 24.06.2022 , solicitando 15 días adicionales.</p> <p>Con fecha 09.08.2022 se envía RE N°1319 09.08.2022 de la SMA enviada vía email el mismo día, se realiza una nueva ampliación de plazo de 07 días hábiles adicionales a la extensión otorgada en la RE N°1188/2022.</p> <p>Con Fecha 23.08.2022, titular responde requerimiento en acta indicando:</p> <p><b>Medidas de mitigación</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>La empresa comienza a implementar las medidas de Mitigación enfocándose de manera prioritaria a cerrar el muro posterior de ambos edificios los cuales cumbre casi en un 90% del perímetro que da hacia las edificaciones de viviendas colindantes, situándose a una distancia de cuatro metros del muro. Estos muros, que son de una altura aproximada a los 7.40 metros se encuentra construidos desde el exterior al interior de una plancha de PIT900 (lata galvanizada con nervios), seguidos de una placa de OSB de 11 mm, lana mineral de 50 mm y finalmente una plancha de vulcanita de 15 mm.</i></li> <li>2. <i>Adicionalmente se procede a implementar barreras acústicas en el sector sur poniente del proyecto, abarcando un largo de 26 (m) y una altura de 4.3 (m). Esta barrera acústica, considerada desde el nivel de piso de la obra en construcción, se encuentra conformada por un muro perimetral construido de adoquín de hormigón con una altura de 1.9 (m) de altura promedio, más 2.4 (m) de paneles de OSB 1 de 15 (mm) recubierto en su cara interior por lana mineral de 50 (mm).</i></li> </ol> <p>Titular no adjunta registros fotográficos en la carta. No obstante en reporte técnico se entrega información respecto a estas, con registro fotográfico (Fotografías 1 y 2)</p> <p><b>Medición</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titular realizó medición de ruido una vez implementadas las medidas de mitigación. La medición de ruido fue realizada por la ETFA A&amp;M SpA (Código ETFA 067-01) los días 17, 18 y 19 de agosto del 2022 en horario diurno (Reporte Técnico en anexo ). Se realizaron mediciones en 01 receptor sensible: Receptor N°1, en condición externa (patio trasero colindante con la faena constructiva en vivienda de 2 pisos), ubicado en Zona 11 a-c PRMS, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA. Al momento de la medición la faena constructiva se encontraba con actividades: Corte de fierros con esmeril angular, Movimiento de tierra con retroexcavadora, Movimiento de maquinaria y áridos de</li> </ul>
--	--

	<p>construcción y alza hombre, según se indica en el reporte técnico con fotografías en el mismo (ver anexo). En tabla 2 se tienen los resultados de las mediciones realizadas.</p> <p><i>Tabla 2. Resultados medición</i></p>																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día de medición</th><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>R1</td><td>51</td><td>46</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>2</td><td>R1</td><td>56</td><td>48</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>3</td><td>R1</td><td>53</td><td>48</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table>							Día de medición	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	R1	51	46	II	Diurno	60	No Supera	2	R1	56	48	II	Diurno	60	No Supera	3	R1	53	48	II	Diurno	60	No Supera
Día de medición	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																															
1	R1	51	46	II	Diurno	60	No Supera																															
2	R1	56	48	II	Diurno	60	No Supera																															
3	R1	53	48	II	Diurno	60	No Supera																															
<p>Como se observa en Tabla 2, luego de implementadas las medidas de mitigación, no se supera el límite establecido por la Normativa en Zona III en Horario Nocturno para los receptores sensibles R1.</p>																																						
<b>Conclusiones</b>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II, D.S N°38/2010 del MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor R1, posterior a las mejoras en las medidas de mitigación por parte de la UF que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																																					

Registros entregados por el titular



Red:17-08-2022 10:23:25 CLT  
19H 356481 6291178  
Peñalolén



Red:18-08-2022 11:27:55 CLT  
19H 356488 6291189  
Peñalolén

Fotografía N°1 y N°2

**Descripción medio de prueba:** Barrera acústica vista exterior, esta se encuentra conformada por un muro perimetral construido de adoquín de hormigón con una altura de 1.9 (m) de altura promedio, más 2.4 (m) de paneles de OSB1 de 15 (mm) recubierto en su cara interior por lana mineral de 50 (mm)

Fotografía N°2

**Descripción medio de prueba:** Barrera acústica vista interior desde la UF.

## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección Ambiental 26.06.2022
2	Carta S/N solicita aumento de plazo responde requerimiento en Acta de Inspección Ambiental 19.07.2022, Choshuenco SpA.
3	RE N°1188 20.07.2022 Aumento de plazo de la SMA
4	Carta S/N solicita un nuevo aumento de plazo responde requerimiento en Acta de Inspección Ambiental 02.08.2022, Choshuenco SpA.
5	RE N°1319 09.08.2022 Aumento de Plazo de la SMA.
6	Carta S/N Responde requerimiento en acta 23.08.2022 Choshuenco SpA: Reporte técnico Medición de Ruido.